

esta obra con garantías especiales, por lo que este caso se considera comprendido en los apartados cuarto y quinto del artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» para adjudicar por concierto directo a la Empresa «Obras Metálicas Electro-Soldadas, Sociedad Anónima», la ejecución de la obra «Red de distribución de energía eléctrica en baja tensión; red de corriente continua y de puesta a tierra, para el laboratorio de ensayos mecánicos de combustibles y lubricantes», por un importe total de seiscientos dos mil dos pesetas con cincuenta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

• • •

DECRETO 226/1961, de 2 de febrero, por el que se autoriza la ejecución por concierto directo de la obra «Laboratorio de ensayos mecánicos de lubricantes; pavimentación» del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas».

En virtud del expediente incoado por el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas», del Ministerio del Aire, para la ejecución del proyecto «Laboratorio de ensayos mecánicos de lubricantes; pavimentación», el que es preciso realizar con la mayor urgencia posible, no dando lugar a los trámites de subasta y concurso, y debiendo asimismo llevar a cabo esta obra con garantías especiales, por lo que este caso se considera comprendido en los apartados cuarto y quinto del artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» para adjudicar por concierto directo a la Empresa «Obras Metálicas Electro-Soldadas, Sociedad Anónima», la ejecución de la obra «Laboratorio de ensayos mecánicos de lubricantes; pavimentación», por un importe total de seiscientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

• • •

DECRETO 227/1961, de 2 de febrero, por el que se autoriza la ejecución por concierto directo de la obra «Edificio para el laboratorio de ensayos mecánicos de lubricantes (3.ª fase)» del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas».

En virtud del expediente incoado por el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas», del Ministerio del Aire, para la ejecución del proyecto «Edificio para el laboratorio de ensayos mecánicos de lubricantes (tercera fase)», el que es preciso realizar con la mayor urgencia posible, no dando lugar a los trámites de subasta y concurso, y debiendo asimismo llevar a cabo esta obra con garantías especiales, por lo que este caso se considera comprendido en los apartados cuarto y quinto del artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Ha-

cienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» para adjudicar por concierto directo a la Empresa «Obras Metálicas Electro-Soldadas, Sociedad Anónima», la ejecución de la obra «Edificio para el laboratorio de ensayos mecánicos de lubricantes (tercera fase)», por un importe total de tres millones ciento treinta mil ochocientas veintiuna pesetas con noventa céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 228/1961, de 2 de febrero, por el que se concede a «Destilerías Bordas Chinchurreta, S. A.», el régimen de admisión temporal para importar aceite de poleo, para ser transformado en mentol cristalizado, con destino exclusivo a la exportación.

La entidad «Destilerías Bordas Chinchurreta, S. A.», de Sevilla, solicita se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de aceite de poleo con destino a su transformación en mentol cristalizado.

La demanda ha sido informada favorablemente por los distintos Organismos asesores y debe destacarse que la operación supone un mejor aprovechamiento de las instalaciones industriales y la incorporación de mano de obra nacional a mercancías de exportación, obteniéndose con ello un amplio beneficio económico.

La operación se halla dentro de lo previsto por la Ley de Admisiones Temporales, de catorce de abril de mil ochocientos ochenta y ocho; Reglamento de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta, Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis y demás normas legales, habiéndose cumplido todos los preceptos reglamentarios en la tramitación del expediente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a «Destilerías Bordas Chinchurreta, S. A.», con domicilio en Sevilla, carretera de Carmona, sin número, el régimen de admisión temporal para importar treinta mil kilos de aceite de poleo, para ser transformados en mentol cristalizado, con destino exclusivo a la exportación.

Artículo segundo.—El país de origen de las materias primas importadas será Marruecos, y de destino de las exportadas, Inglaterra y Estados Unidos de Norteamérica.

Artículo tercero.—Las importaciones se efectuarán por la Aduana de Sevilla.

Artículo cuarto.—La transformación industrial se verificará en los locales industriales propiedad de la entidad concesionaria, sitos en Sevilla, carretera de Carmona, sin número.

Artículo quinto.—La concesión se otorga en régimen fiscal de inspección, que se ejercitará por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligada la entidad beneficiaria a cumplir los preceptos del Reglamento de Admisiones Temporales en lo que respecta a dicha inspección.

Artículo sexto.—La vigencia de la concesión queda limitada al plazo de un año, a contar de la fecha de publicación de este Decreto, para las importaciones. Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

Artículo séptimo.—La entidad concesionaria presentará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen